

blecido, deduciendo las consecuencias naturales de los principios fundamentales de su doctrina.

EL DR. Esta razon es fuerte y decisiva, no puede negarse; pero ¿no conduce á un error? ¿Qué podremos replicar á los Protestantes, si para justificar estas modificaciones de su doctrina y de su culto nos dicen que la religion cristiana es perfectible de una manera indefinida, y que por consiguiente no tiene nada de particular que esté sujeta á estos cambios progresivos, que son el resultado necesario de su constitucion?

EL TEÓL. Supongamos por un momento que la Religion de Jesucristo pueda perfeccionarse de una manera progresiva: ¿reunen los Protestantes las condiciones de esta perfectibilidad? Seguramente que no. En efecto, ¿qué viene á ser el progreso en las artes, en las ciencias, y si quereis, en la Religion? En la escultura, por ejemplo, consiste en coordinar con mas armonía haciendo mas naturales y agradables las formas de una estatua: perfeccionar una ciencia, como la geometría, es emplear métodos mas claros, mas exactos y mas propios para facilitar sus demostraciones; y aunque las artes y las ciencias son siempre susceptibles de una perfeccion mas lata, propiamente esta perfección es una invencion ó descubrimiento, porque la palabra perfeccionar, rigurosamente hablando, no significa otra cosa que hacer mas perfecto en la forma lo que es perfecto en el fondo. La Religion, si se quiere, podrá tambien ser susceptible de nuevas perfecciones, suponiendo posible exponer su doctrina con mas claridad, aumentar las solemnidades de su culto, y destruir en el pueblo las supersticiones de la ignorancia. La moral será perfeccionada en la práctica si se cumple con ella con mas exactitud, si se halla un medio de hacer mas útil y mas provechosa su aplicacion, de suerte que en este concepto puede verdaderamente mejorarse el modo de ejercer la beneficencia; mas ¿son estas las perfecciones que han introducido los Protestantes en la Religion y en la moral? ¿Sé han contraido acaso á modificar la forma? Sus supuestas perfecciones, como hemos dicho, consisten en mutilar la fe, los Sacramentos y otros muchos puntos, so pretexto de reforma. Las perfecciones de los Protestantes son como las perfecciones del bárbaro que para embellecer una estatua le quebranta algunos miembros, altera las formas de otros, y le aplasta la frente. Tambien han hecho adiciones á la Religion de Jesucristo, y esto es algo mas que introducir una perfeccion. ¿De dónde han sacado sino la inamisibilidad de la justicia, la tolerancia de la poligamia, la terrible reprobacion absoluta y la remision del pecado por la

sola creencia de que está remitido? ¿En dónde está la doctrina de Jesucristo que conduzca á semejantes principios? No, el Cristianismo reformado, que así lo suponen, no es ciertamente el del divino Salvador ó de los Apóstoles, puesto que lo han alterado y desfigurado por las mutilaciones arbitrarias y por las monstruosas adiciones que le han impuesto. Es, pues, evidente que han traspasado las condiciones de un verdadero perfeccionamiento.

Por lo demás, examinemos en pocas palabras si la religion cristiana es susceptible de perfectibilidad en cuanto al dogma, á la doctrina, á los Sacramentos y al ministerio sagrado. Jesucristo decia á sus Apóstoles: *La doctrina que habeis oido, no es solamente mia, sino del Padre, que me ha enviado*¹; es decir, todo cuanto tenia mision de manifestaros para el establecimiento de mi Religion. *El Consolador, el Espiritu Santo que mi Padre enviará en mi nombre, os lo enseñará todo*². *Id, pues, é instruid á todas las naciones... enseñándolas á observar todas las cosas que yo os he mandado*³. Segun el sentido natural de estas palabras, el Salvador instruyó á los Apóstoles en todo lo que debian comunicar á los hombres: su espiritu debia confirmar y desarrollar estas doctrinas el día de Pentecostes, consumando especialmente los cambios mas maravillosos en las disposiciones de los discípulos. Posteriormente no ha faltado nunca este espiritu á los varones apostólicos, de suerte que el divino Fundador no se ha limitado á bosquejar su Religion, puesto que la ha dado completa, acabada y perfecta, tal como mandaba que fuese predicada y observada hasta el fin de los siglos. ¿Han sido infieles los Apóstoles á su mision, alterando la santa doctrina que les habia enseñado Jesús? No es posible presumirlo sin suponerlos impostores, y sin asociar en la impostura al mismo Dios, puesto que por su autoridad verificaban los mas estupendos milagros. Jamás pretendieron perfeccionar en sus predicaciones, aumentando ó disminuyendo el depósito que se les habia confiado, como que cifraban su gloria en enseñar lo que habian recibido de Cristo. *Aun cuando, decian con seguridad, nosotros mismos, ó un Angel del cielo, si posible fuese, os predique un Evangelio diferente del que nosotros os hemos anunciado, sea anatema*⁴. Y por consiguiente, no pudiendo ser de Jesucristo la doctrina que enseña unos dogmas que ni Jesucristo mandó enseñar ni han transmitido los Apóstoles, tampoco puede serlo la religion en la cual se cercenan dogmas y Sacramentos que los Apóstoles predicaron, hicieron observar, y enseñaron exactamente, como se lo habia prescrito el divino Salvador.

¹ Joann. vii. — ² Ibid. xvi. — ³ Matth. xxviii. — ⁴ Galat. i.

Tal es la idea que dan de la sabiduría del Hijo de Dios estos partidarios de la perfectibilidad cristiana. Segun ellos, predicó verdades que mas adelante cambiaron de naturaleza; de suerte que el sacrificio que al principio era agradable á Dios acabó por ser un acto de idolatría: en la cuna del Cristianismo había muchos Sacramentos como otros tantos medios de santificación; pero despues, aunque los hombres no han mejorado, concluyeron por desecarse estas fuentes de santidad, debiendo desaparecer paulatinamente los dogmas revelados por el divino Maestro y las instituciones santas que vino á fundar. Á los mismos cambios, segun parece, estará sujeta la moral, pues en tiempo del Salvador y de los Apóstoles el hombre no podía casarse con dos mujeres á la vez; mas en tiempo de Lutero queda abrogada la ley, y en vez de adulterio la poligamia es el privilegio del progreso. En los primeros siglos del Cristianismo podian ser útiles las buenas obras para la salvacion; pero con el tiempo serán indiferentes, ó por mejor decir, el hombre se hallará en la imposibilidad de hacerlas, debiendo salvarse únicamente por la aplicacion de la justicia de Cristo. Al fin se concluirá por negar la divinidad misma del Redentor, porque los Protestantes racionalistas lo despojarán de todo carácter sobrenatural, para reconocerlo tan solo como un maestro de moral, y finalmente aparecerá un sistema atrevido, fundado en los mismos principios, que transformará á Cristo en un ser fabuloso y simbólico.

Peró ¿quién es el que ha de introducir estos cambios progresivos? ¿quién es el encargado de juzgar la oportunidad de los tiempos y la sazón de los ánimos? Sin duda habrá una sociedad ó sinodo que estará en relaciones con el Redentor, para decidir la prescripcion de tal dogma, ó de tal práctica, y para hacer obligatorias hasta nueva orden otras prácticas y dogmas. No; no anduvo tan escaso el Cristo en sus concesiones: cualquiera tendrá en su religion el derecho de examinar, de juzgar, de fallar, de reprimir, de modificar, y de adoptar con arreglo á sus iluminaciones, á sus gustos, á sus sentimientos, á su deleite interior y á su fantasia. Es preciso leer estas teorías religiosas de la perfectibilidad para creer que efectivamente las escribieron ciertos hombres, por otra parte instruidos, presentándolas como los principios y la constitucion del Cristianismo.

Lo contrario sucede entre los Católicos, puesto que proscriben todos los dogmas nuevos por el solo hecho de ser nuevos: Ningun aumento ni disminucion se observa en la doctrina de nuestro Salvador y Maestro. *No introduzcamos innovaciones*, decia san Estéban á su famoso adversario: entre nosotros la Iglesia no hace nuevos artículos

de fe, pues se contrae á definir los que de Jesucristo recibimos; y no creemos en otra fe ni practicamos otros Sacramentos que los que siempre y en todas partes se han creído y practicado desde los tiempos apostólicos.

No, la Religion de Jesucristo no es perfectible segun el modo practicado entre las sectas protestantes, debiendo rechazarse como un criminal abuso la facilidad de modificar á cada paso, que sin embargo es el resultado necesario del sistema del exámen privado y de la inspiracion individual. Ahora comprendéis seguramente y estais persuadido de que ni la sagrada Escritura por sí sola ni el espíritu privado pueden ser autoridades competentes para juzgar en materia de fe.

EL DR. Sí, estoy plenamente convencido; mas ¿en dónde se halla esta autoridad? Porque es evidente que es preciso exista en alguna parte.

EL TEÓL. En efecto; mas no hemos de buscarla arbitrariamente; sino tan solo en el lugar en donde la colocó el divino Fundador de la Religion en los Apóstoles y en sus legítimos sucesores. En los Evangelios de san Mateo y de san Juan vemos consignadas las palabras de Jesucristo: *A mí se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id, pues, é instruid á todas las naciones... enseñándolas á observar todas las cosas que yo os he mandado. Y estad ciertos que yo mismo estaré siempre con vosotros hasta la consumacion de los siglos*¹. Yo rogaré al Padre, y os dará otro consolador y abogado, para que esté con vosotros eternamente... el Consolador, el Espíritu Santo, que mi Padre enviará en mi nombre, os lo enseñará todo, y os recordará cuantas cosas os tengo dichas². Oigamos lo que dice san Pablo á los efesios: *A unos ha constituido Apóstoles, á otros Profetas, á otros Evangelistas, y á otros Pastores y Doctores... por manera que ya no seamos niños fluctuantes, ni nos dejemos llevar aquí y allá de todos los vientos de opiniones humanas, por la malignidad de los hombres que engañan con astucia para introducir el error*³. *Es la Iglesia del Dios vivo*, dice á Timoteo, *columna y apoyo de la verdad*⁴. De estos pasajes de la Escritura se desprende que nuestro divino Maestro confirió á los Apóstoles el derecho de enseñar, ilustrándolos con su espíritu para que sus doctrinas estuvieran siempre conformes con la verdad; porque no se alcanzara el objeto de Jesucristo si los Apóstoles no fueran infalibles, y si se hallaran expuestos á los vuelcos de las opiniones humanas.

En segundo lugar, es evidente que el poder de enseñar con infalibilidad no puede contraerse al Colegio apostólico, pues se ha dicho:

¹ Matth. xxviii. — ² Joann. xiv. — ³ Ephes. iv. — ⁴ I Timoth. iii.

Yo mismo estaré siempre con vosotros hasta la consumacion de los siglos... rogaré al Padre, y os dará otro consolador y abogado, para que esté con vosotros eternamente. ¿Por ventura no hemos de estar protegidos en todos tiempos contra el error y la malicia de los hombres? Así existe esencialmente en la Iglesia de Cristo una autoridad docente, infalible y permanente; mas si me preguntais en dónde reside, responderé que reside en los que han sido representados por los Apóstoles, de cuyo ministerio son legítimos sucesores. ¿Diréis acaso con varios herejes que estos sucesores son los simples legos, los Príncipes, los Sacerdotes y los Obispos? Por lo que hace á los primeros, deben excluirse necesariamente de esta autoridad infalible, porque de lo contrario no podría haber entre los Cristianos ni docentes ni oyentes. Desde luego se concibe cuán ridículo fuera establecer doctores si cualquiera tuviese esta calidad. En punto á distincion, á privilegio ó á autoridad espiritual en la Iglesia, los Príncipes no son otra cosa que simples legos, pues en ninguna parte de la Escritura ni de la tradicion se hace excepcion en su favor. Los Sacerdotes no tienen ni pretenden tener el derecho de ser llamados sucesores inmediatos de los Apóstoles ó herederos suyos, no solamente con respecto al carácter episcopal, sino tampoco en cuanto á la autoridad infalible de la enseñanza de la fe. Segun el testimonio de todos los siglos, solo compete á los Obispos la facultad de pronunciar como jueces en las materias relativas á la fe y á las costumbres; y si quisiéramos apoyar este aserto con autoridades, podríamos citar todos los concilios que se han celebrado desde el de Nicea. En ellos observamos la autoridad con que pronuncian los Obispos, al paso que los simples Sacerdotes no se introducen jamás en los mismos, si no es á imitacion de los Pontífices, únicos jueces competentes para fallar en materia de fe. Los Obispos son los únicos á quienes han reconocido siempre este derecho los Doctores cristianos y la tradicion.

EL DR. Habeis dicho que los Protestantes prueban su inspiracion privada por la autoridad de la Escritura, y luego la autoridad de la Escritura por la inspiracion; mas ¿no incurris tambien en un círculo vicioso al establecer la autoridad de un cuerpo docente por la Escritura, y *vice versa* la autoridad de la Escritura por la infalibilidad del cuerpo docente?

EL TEÓL. No por cierto: no incurrimos en un círculo vicioso al dar cuenta de los motivos que nos inducen á admitir los Libros santos y la autoridad infalible de la Iglesia. Al establecer la existencia de la Escritura, su autenticidad y sus caracteres divinos, no hemos

recurrido nunca á la autoridad infalible de la Iglesia, sino tan solo á las razones de que se hace uso para demostrar la autoridad de un libro cualquiera. Para demostrar la divinidad de nuestras Escrituras, nos hemos contraido tambien á probar la autenticidad de los milagros y de las profecías consignadas casi siempre en estos libros y hechos por sus mismos autores ó por otros hombres extraordinarios que adoptaron estas obras como inspiradas: así que no establecemos la autoridad de nuestros libros por la infalibilidad de nuestra Iglesia.

Tampoco tenemos que echar mano de nuestras Escrituras para probar la existencia de una autoridad docente é infalible en la Iglesia, pues esta autoridad quedaba ya reconocida y estaba en ejercicio antes que existiesen las Escrituras. Basta con las tradiciones para dar cuenta de nuestras creencias relativas á este punto. Siempre se ha creido y practicado lo mismo, y el hombre de juicio recto considera esta sola circunstancia como un testimonio evidente de la institucion de esta autoridad y de sus prerogativas; pero una vez sentada y reconocida la autoridad de la Escritura, podemos y aun debemos aceptar el auxilio de los pasajes claros y exactos que pueden dar á conocer la existencia de un cuerpo docente con infalibilidad; y si la controversia se refiere al sentido del mismo texto, natural es determinarlo por las tradiciones ó por la interpretacion de los Doctores. Además el que crea en la autoridad infalible de la Iglesia, antes de fijar sus ideas sobre las Escrituras, no puede tener inconveniente en interpretar los Libros inspirados, consultando esta autoridad ya reconocida y admitida; así no incurrimos nunca en este círculo vicioso, que en el sistema de las sectas protestantes es inevitable y necesario.

EL DR. ¿De qué manera se ejerce entre los Católicos esta autoridad infalible? ¿Se halla revestido de la misma cada uno de los Obispos? Mas si la concesion se ha hecho al cuerpo del episcopado, ¿cómo es posible que sea permanente cuando no siempre están reunidos los Obispos en asamblea deliberante?

EL TEÓL. No, el privilegio de la infalibilidad no es personal á cada obispo, para que lo ejerza individualmente, sino que reside en el cuerpo del episcopado. Así lo ha entendido siempre la Iglesia, sin que jamás hayan querido reivindicar semejante prerogativa los Obispos católicos mas interesados en ella. Si cada uno de los Apóstoles tuvo este derecho, fue peculiar suyo, habiendo confirmado con milagros esta autoridad extraordinaria que solo debia durar mientras du-

rarse su vida; mas en lo sucesivo debia ser y continuar limitada al cuerpo de los Obispos, que son sus legítimos sucesores.

Ninguna dificultad se observa en la permanencia de esta autoridad, que reside constantemente en el episcopado y en el Sumo Pontífice, sin necesidad de que se reúnan en asamblea deliberante estos primeros Pastores. Si asoma una herejía, no tardará en indicarla y condenarla el Papa, ó en llamar algun obispo la atencion del Soberano Pontífice, encargado de confirmar en la fe. Los Obispos de todo el orbe católico aceptarán infaliblemente esta condenacion solemne, ya con su silencio, ya con una manifestacion pública, si así lo exigen las circunstancias; y de esta suerte se ejercerá constantemente la autoridad de la Iglesia dispersa.

Direis acaso que entre tanto que llegue esta sancion el error puede hacer muchos progresos; pero hay un medio tan sencillo como eficaz para atajarle en su origen. El obispo de la diócesis respectiva comienza por fulminar una condenacion, que todos sus diocesanos deben obedecer; luego para aniquilar esta herejía en la Iglesia entera, la elevará al conocimiento del Soberano Pontífice, cuyos decretos relativos á fe imponen á todos los fieles una obediencia inmediata; y algun tiempo despues los mismos galicanos deberán decir que este fallo está sancionado por la adhesion del episcopado, y que es irrefragable, como que el silencio de la Iglesia dispersa es una aprobacion suficiente del mismo. Verdad es que muchas veces se ha creido conducente la convocacion de concilios para quitar á la herejía todo subterfugio. El Papa, como jefe de la Iglesia, convoca estas asambleas, las preside personalmente ó por medio de sus legados, y confirma sus deliberaciones ó decretos para que sean proclamados y observados en la Iglesia como su fe, su disciplina y su doctrina.

Tal es el Tribunal augusto que se halla establecido en la Iglesia de Jesucristo para pronunciar en materia de fe, de costumbres, y de disciplina general. La causa queda juzgada, y convertida la obediencia en deber en cuanto hable el Tribunal, y esta es la autoridad que ha condenado en todas las iglesias y en todos los siglos las diferentes herejías que han afligido á la Iglesia de Dios; porque, segun nuestros principios católicos, esta Iglesia es infalible en sus definiciones, y sus hijos deben recibirlas con piadoso respeto sometiéndose á ellas con religiosa docilidad. Comparemos los medios de conocer la fe en el sistema protestante con el majestuoso Tribunal que veneramos como la institucion sagrada del divino Redentor: tomemos en cuenta los desórdenes que resultan del exámen privado y de la supuesta ins-

piracion individual, y no podremos menos de decir: Esto es la anarquía de las inteligencias, el desórden, el caos; no, no es posible que Jesucristo sea autor de semejante sistema, que á tantos abusos abre la puerta, y que lleva de una manera tan evidente el carácter de las pasiones humanas.

CONFERENCIA XVII.

MIEMBROS DE LA IGLESIA.

EL DR. Otras dos cuestiones tengo que proponeros en órden á la Iglesia. Primeramente desearia saber cuáles son las personas que pertenecen á la Iglesia de Jesucristo, y luego si fuera de la sociedad católico-romana hay salvacion.

EL TEÓL. Para contestaros de una manera exacta y satisfactoria, es preciso fijar la naturaleza de la Iglesia, lo que será tanto mas fácil en cuanto llevamos examinada ya su constitucion. En la Iglesia de Jesucristo se distingue una parte exterior y otra interior, y esto es lo que los teólogos llaman el cuerpo y el alma de la Iglesia. Al prohibir estas denominaciones diremos que el cuerpo consiste en ciertos vínculos externos y comunes, como el bautismo, la profesion de la fe, la obediencia á los mismos pastores, etc., al paso que el alma se compone de calidades puramente interiores, como la fe, la esperanza, la caridad y los dones del Espíritu Santo. Considerada con relacion al alma, la Iglesia será la sociedad de los que están unidos á Jesucristo, y por consiguiente entre sí por medio de la fe, la esperanza y la caridad; mas si se la considera en su parte exterior ó su cuerpo, es la sociedad de todas las personas bautizadas unidas por la profesion de la misma fe, por la participacion de los mismos Sacramentos y por la sumision á los pastores legítimos, especialmente al Pontífice romano.

Con estas ideas se comprende fácilmente que para pertenecer al cuerpo y al alma de la Iglesia es necesario reunir todas las condiciones que acabamos de indicar. Tambien se ve que muchos pueden pertenecer únicamente al alma, como los catecúmenos y los excomulgados que poseen la fe, la esperanza y la caridad. Hay otra clase de personas que solo son miembros del cuerpo, tal es la de los pe-